



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2020-00252** - 00

Incorpórense a los autos el certificado de tradición remitido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad, donde se observa registrada la medida cautelar decretada dentro del presente asunto. La misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Con fundamento en la solicitud que antecede, se DECRETA el SECUESTRO del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-548446 ubicado en la Calle 43 A SUR No. 78 G – 28 dirección catastral y/o Diagonal 44 S No. 80-28 actual, de esta ciudad.

Para el efecto, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre, y asignarle honorarios provisionales los cuales no pueden exceder de \$350.000,00 Mcte., a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Nos. 027, 028, 029 y 030 de BOGOTÁ, conforme al Acuerdo PCSJA17 – 10832 del C.S.J.; y/o al ACALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo esta providencia, folio de matrícula, demanda y escritura pública de hipoteca para verificar los linderos.

De otra parte, téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar del anterior oficio remitido por el **Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá**, donde solicitan el embargo de bienes y remanentes de propiedad de la demandada ANA ROSA VEGA DE VILLAMIL, el mismo se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. Líbrese oficio al referido estrado judicial informándole esta determinación.

De igual forma, tómesese **atenta nota** del anterior oficio remitido por el **Juzgado 21 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad**, donde solicitan el embargo de bienes y remanentes de propiedad de la demandada ANA ROSA VEGA DE VILLAMIL.

Líbrese oficio al referido estrado judicial informándole esta determinación e indicándole que existe otra solicitud de remanentes del Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad para el proceso No. 110014003016-2021-00702-00.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 36 del 20-abr-2022*